



ORDENANZA N° 1011814

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

DESPACHO DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES

Trelew (Chubut), 27 de MAYO de 2013
Ref.: Expte. N° 22204 C.D.

Señor PRESIDENTE:

Esta Comisión de Trabajo habiendo finalizado el estudio de la documentación de referencia, pone a consideración del Cuerpo el **PROYECTO DE ORDENANZA** que ratifica el convenio celebrado con el Banco del Chubut S.A. por el cual se acuerda el servicio de tarjeta de débito llamado "Tarjeta Social Municipal".

Luego de la lectura del mencionado **Proyecto**, se solicita a los Señores Concejales la aprobación del mismo y del presente despacho.

OSCAR MIRANDA
VICEPRESIDENTE
Comisión de Asuntos Legales
Concejo Deliberante de Trelew



LEILA LLOYD JONES
PRESIDENTE
Comisión de Asuntos Legales
Concejo Deliberante de Trelew



ORDENANZA N° 011814

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 13 de Junio de 2013

Ref.: Expte. N° 22204 C.D.


EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Mediante el Expediente de referencia, se remite el **Convenio** celebrado entre la **Municipalidad de Trelew** y el **Banco del Chubut S.A.** referido a la implementación de un sistema de tarjeta magnética, denominado "Tarjeta Social Municipal", el cual funcionará como herramienta de pago de planes sociales destinados a personas en condiciones de vulnerabilidad social.

10312 Es facultad de este Cuerpo Deliberativo autorizar y/o ratificar convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo Municipal de acuerdo a las disposiciones del artículo 19.7.1 de la Carta Orgánica Municipal.



DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew



Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



ORDENANZA Nº 011814

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 13 de Junio de 2013

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO NÚMERO 19 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1ro.): RATIFICASE en todos sus términos el **Convenio** celebrado entre la **Municipalidad de Trelew** y el **Banco del Chubut S.A.** referido a la implementación de un sistema de tarjeta magnética, denominado "Tarjeta Social Municipal", el cual funcionará como herramienta de pago de planes sociales destinados a personas en condiciones de vulnerabilidad social.

ARTÍCULO 2do.): El Convenio mencionado en el Artículo anterior forma parte de esta Norma Legal, integrándose como **ANEXO I.**

ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

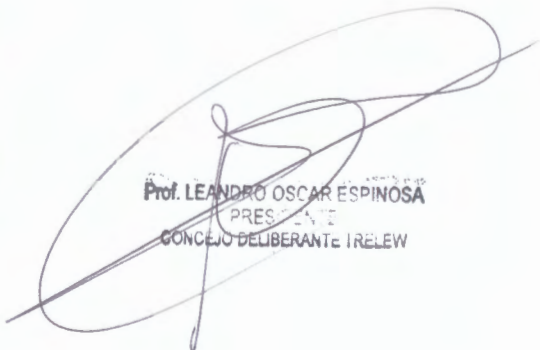
ARTÍCULO 4to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: **13 JUN 2013**

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: **10312**


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew




Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW

TRELEW, Chubut, 05 JUL 2013

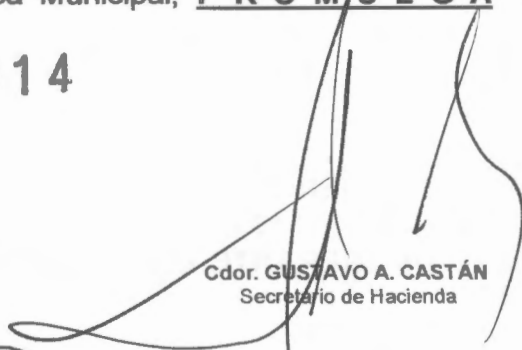
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGA** la presente

Ordenanza como N°

011814

Dr. MARCELO BAHAMONDE
Jefe de Asuntos Administrativos
Coordinación de Asesoría Legal
Municipalidad de Trelew


Dr. GONZALO CARPINTERO PATTERSON
Secretario de Gobierno


Cdr. GUSTAVO A. CASTÁN
Secretario de Hacienda




MAXIMO GABRIEL PÉREZ CATÁN
Intendente

CONVENIO ENTRE EL BANCO DEL CHUBUT S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW Planes de Asistencia Social - Tarjeta Social Municipal

Entre el Banco del Chubut S.A., representado en este acto por el Señor Dionisio SEGOVIA en su carácter de Gerente de la Regional Trelew, con domicilio en la calle Rivadavia y 25 de Mayo, en adelante EL BANCO por una parte, y por la otra La Municipalidad de Trelew, con domicilio en calle Rivadavia 290, ambos de la ciudad de Trelew, representada en este acto por el Señor Máximo PEREZ CATAN, en su carácter de Intendente Municipal, en adelante EL MUNICIPIO, convienen en celebrar el presente convenio de Partes sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones a saber:

ANTECEDENTES:

Que atendiendo la necesidad de dar respuesta a los sectores destinados a programas sociales municipales, mediante una modalidad ágil y simple que permita el acceso dinámico a rendiciones de pagos, resulta necesario originar una forma adecuada – en coordinación – a través de un servicio, canalizado mediante un sistema de tarjeta magnética, que será denominado "Tarjeta Social Municipal".

La Tarjeta Social Municipal responde a la operatoria normada para toda tarjeta de débito con una disponibilidad acreditada toda vez que se disponga el pago del subsidio mensual.-

El usuario es el beneficiario del subsidio, -salvo autorizaciones expresas- accediendo a compras de determinados artículos y en comercios previamente adheridos.-

La utilización de la Tarjeta Social Municipal se produce a través de la red de P.O.S. y del centro de autorizaciones de EL BANCO.-

PRIMERA: EL BANCO toma a su cargo la administración de la Tarjeta Social Municipal originada como herramienta de pago de planes sociales. Por su parte EL MUNICIPIO se compromete a poner a disposición de los beneficiarios de programas de asistencia directa de personas en condiciones de vulnerabilidad social, y/o cualquier otro plan que a futuro éste habilite, una tarjeta nominativa con disponibilidad del beneficio mensual.-

SEGUNDA: EL MUNICIPIO proveerá a EL BANCO con la frecuencia que disponga y antes del día 20 de cada mes, a la dirección social@bancochubut.com.ar, un archivo con diseño de registro que como ANEXO I se acompaña y forma parte del presente, creado por EL BANCO que contenga los datos personales del beneficiario de cada plan, a los efectos de generar las altas, bajas y modificaciones de cada tarjeta Social Municipal. Cada beneficiario accederá a una tarjeta titular y hasta una tarjeta adicional, en los casos que EL MUNICIPIO así lo solicite.-

TERCERA: EL MUNICIPIO proveerá a EL BANCO con la frecuencia que disponga y con 48 horas hábiles previas a la fecha de acreditación, a la siguiente dirección electrónica tarjetasocial@bancochubut.com.ar, un archivo con diseño de registro que como ANEXO II se acompaña y forma parte del presente, creado por EL BANCO que contenga los montos que cada titular de la Tarjeta Social se vea beneficiado. Este beneficiario de la misma, dispondrá del monto acreditado en cada tarjeta para la adquisición de mercadería, en los comercios adheridos a la tarjeta de crédito "Patagonia 365" y/o extracción de efectivo por cajeros automáticos.-

DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew

Prof LEANDRO OSCAR ESPINOSA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW

ORDENANZA N° 011814



Banco del Chubut S.A.



CUARTA: Los montos depositados mensualmente por EL MUNICIPIO y no utilizados por los beneficiarios serán reintegrados a EL MUNICIPIO con crédito a la Cuenta Corriente N° 001-01-1500001/1 radicada en la sucursal Trelew, al quinto (5to) día hábil, de la fecha de cierre que opera el último día de cada mes.-

QUINTA: EL MUNICIPIO se compromete a cumplir con una notificación fehaciente a los beneficiarios de los programas vinculados a la Tarjeta Social acerca de las condiciones a las que exclusivamente pueden acceder con el saldo disponible, como así también de la entrega de tarjetas y documentación bancaria a integrar por los beneficiarios.-

SEXTA: Las tarjetas habilitadas y vinculadas al presente acuerdo están sometidas al régimen operativo que contiene normas internas de EL BANCO y las dictadas sobre la materia por el B.C.R.A.- EL MUNICIPIO determinará la imagen que utilizara para el frente de las tarjetas la cual deberá incluir el logotipo de EL BANCO.

SEPTIMA: EL BANCO fija como costo integral del servicio especificado en la Cláusula Primera, los siguientes valores:

\$ 6.- (Pesos seis) más IVA, por única vez por cada tarjeta dada de alta.-

\$ 4.- (Pesos cuatro) más IVA mensualmente, en concepto de administración del parque.-

OCTAVA: EL BANCO emitirá mensualmente y entregará a EL MUNICIPIO una factura que contendrá un detalle en archivo con diseño de registros creado por EL BANCO de:
a) Tarjetas dadas de alta con las novedades producidas hasta el día 20 de cada mes y
b) tarjetas activas al día 20 de cada mes.-

NOVENA: EL MUNICIPIO autoriza a EL BANCO a debitar mensualmente de la cuenta corriente N° 001-01-1500001/1, el monto total de las comisiones fijadas en la Cláusula Séptima del presente convenio.-

DECIMA: EL MUNICIPIO autoriza a EL BANCO a debitar mensualmente de la cuenta corriente N° 001-01-1500001/1 los fondos destinados para el proceso de acreditación de los beneficios, siendo esta modalidad acordada para el efectivo cumplimiento de las obligaciones emergentes del convenio original.-

DECIMA PRIMERA: EL BANCO suministrara mensualmente a EL MUNICIPIO un soporte magnético conteniendo información relacionada a la operatoria, que les permita controlar asignaciones y eventual aplicación de distintos programas asistenciales y confeccionar estadísticas sobre hábitos y volúmenes de consumo.

DECIMA SEGUNDA: EL MUNICIPIO será responsable de la guarda y custodia de las tarjetas que EL BANCO le entregue hasta su efectiva distribución.-

DECIMA TERCERA: EL MUNICIPIO procederá a la destrucción de las tarjetas que no hayan sido entregadas, rubricando un acta de destrucción, cuya copia deberá ser remitida a EL BANCO para su archivo en un plazo de 30 días corridos.-

DECIMA CUARTA: No corresponde tributar el Impuesto de Sellos atento la exención que poseen LA MUNICIPALIDAD y EL BANCO.-

DECIMA QUINTA: El presente acuerdo tendrá un periodo de validez de 24 (veinticuatro) meses a partir de su suscripción quedando prorrogado por periodos

DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew

Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW

ORDENANZA N° 011814



Banco del Chubut S.A.



iguales en forma automática y sucesiva, de no mediar notificación de las partes en forma fehaciente expresando su voluntad de dar por finalizado el convenio una antelación de 60 (sesenta) días al vencimiento del periodo contractual pactado.

DECIMA SEXTA: Las partes acuerdan que toda modificación futura relacionada con el servicio determinado en la Cláusula Primera como también la incorporación de distintos beneficios a la tarjeta Social, se efectúen mediante anexos al presente convenio.

DECIMA SEPTIMA: Para todas las cuestiones judiciales producto de acciones originadas por el presente convenio, las partes fijan domicilio legal; en los mencionados supra, como así también se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios radicados en la misma Ciudad.-

En la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, a los 24 días del mes de Diciembre del año 2012, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.-

10312
Sr. **NASTOR RIVERA**
Leg. 402-T
Sector Negocios
Sucursal Trelew
Banco del Chubut S.A.

Sr. **DIONISIO SEGOVIA**
Leg. 323 - Tipo A
GERENTE
REGIONAL TRELEW
Banco del Chubut S.A.

Máximo Gabriel Pérez Catán
INTENDENTE
Municipalidad de Trelew

Registrado por ante el Registro Público de Contratos
la Municipalidad de Trelew, al TOMO...2..., FOLIO...20,
bajo el N°...119...en fecha...20 MAY 2013...

DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew

Prof. **LEANDRO OSCAR ESPINOSA**
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW